

FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A SER SOMETIDAS A VOTACIÓN EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ZURICH CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Conforme a lo acordado por el Directorio de Zurich Chile Seguros Generales S.A. (la “Sociedad”) en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2026, se citó a los accionistas a Junta Extraordinaria a efectuarse el día 22 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo 5550, Piso 21, comuna de Las Condes, Santiago (la “Junta”). Los accionistas podrán asistir presencialmente o de manera remota y simultánea, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1141 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

El presente documento tiene por objeto exponer, en forma sintética, los antecedentes que justifican cada una de las materias que serán sometidas a conocimiento y aprobación de los accionistas en la Junta:

1. Cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión

Tal y como se informó por el Directorio en la sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2026, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), el artículo 3 de su Reglamento, la letra a) del artículo 15 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y las demás normas aplicables, a esta fecha la Sociedad ha dejado de cumplir los requisitos que la obligan a mantener la calidad de sociedad anónima abierta. Lo anterior se funda en la información contenida en el Registro de Accionistas de la Sociedad y en aquella proporcionada por las entidades que mantienen acciones de la Sociedad en custodia por cuenta de terceros, de acuerdo con la cual, durante un período superior a seis meses, la Sociedad ha mantenido menos de 2.000 accionistas.

Asimismo, considerando los costos legales, operacionales, regulatorios y administrativos que implica mantener la calidad de sociedad anónima abierta sin una base accionaria que lo justifique, se estima que es de interés de la Sociedad cancelar la inscripción de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión.

Sobre la base de estos antecedentes, el Directorio ha estimado que resulta conveniente para el interés social proponer a la Junta la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión, de manera que, en caso de aprobarse dicha cancelación, la Sociedad continúe sujeta al régimen que le corresponde en su calidad de sociedad anónima especial, atendida su condición de compañía de seguros generales.

La aprobación de esta materia por la Junta implicaría el otorgamiento de un derecho de retiro a los accionistas ausentes o disidentes de acuerdo con los artículos 2 y 69 de la LSA, debiendo la Sociedad pagar a los accionistas que ejerzan dicho derecho el precio por acción establecido en el Reglamento de la LSA y que se informará oportunamente en la Junta. El derecho a retiro se podrá ejercer por el

total de acciones que el accionista disidente tenga inscritas a su nombre el quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, esto es, a la medianoche del día 14 de septiembre de 2026, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

2. Modificación de los estatutos sociales

Con el objeto de actualizar y adecuar los estatutos sociales al régimen jurídico actualmente aplicable a la Sociedad, el Directorio acordó proponer a la Junta la modificación de los estatutos sociales en las siguientes materias:

- (i) La modificación del Artículo Primero, para actualizar e incluir las referencias normativas que le resulte aplicable y precisar el carácter de sociedad anónima especial de la Sociedad;
 - (ii) La modificación del Artículo Cuarto, para precisar que el objeto social comprende seguros y reaseguros del primer grupo y los demás riesgos que autorice la ley relativo al objeto social;
 - (iii) La modificación del Artículo Quinto, con el objeto de actualizar su redacción, considerando la eliminación del Artículo Único Transitorio y la disminución de la cual se dejó constancia mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2025;
 - (iv) La modificación del Artículo Séptimo, de manera de actualizar la elección, renovación del Directorio, convocatoria y celebración de sus sesiones, funcionamiento y participación por medios tecnológicos;
 - (v) La modificación del Artículo Octavo, relativo a la representación y facultades del Directorio, con el objeto de reconocer expresamente la representación que compete al Gerente General conforme al artículo 49 de la LSA;
 - (vi) La modificación del Artículo Décimo, relativo al Presidente, Vicepresidente y secretario del Directorio, con el objeto de regular el reemplazo del Presidente en caso de ausencia y la designación del secretario del Directorio;
 - (vii) La modificación del Artículo Décimo Sexto, relativo a las materias de competencia de las Juntas Extraordinarias de Accionistas conforme a lo establecido en la LSA;
 - (viii) La modificación del Título Sexto y del Artículo Décimo Octavo, relativos a la auditoría externa, con el objeto de reemplazar la referencia a auditores externos independientes por una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045;
 - (ix) La modificación del Artículo Vigésimo, relativo a la liquidación de la Sociedad, con el objeto de adoptar las disposiciones aplicables a la liquidación de las compañías de seguros conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931;
 - (x) La eliminación del Artículo Único Transitorio, atendido a que ha perdido oportunidad y vigencia;
- y,

(xi) Efectuar ajustes de denominación y concordancia, incluida la eliminación de la expresión “Generales” en determinadas referencias a la Junta de Accionistas y la actualización de las referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros reemplazándolas por la Comisión.

3. Aprobación de un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales.

Considerando las diversas modificaciones estatutarias que serán sometidas a consideración de los accionistas en la Junta, se propondrá aprobar un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales, que incorpore en un único documento las modificaciones antes descritas y reemplace íntegramente el texto vigente, recogiendo las reformas de estatutos aprobadas en la Junta.

El proyecto de texto refundido de los estatutos sociales que será sometido a consideración de la Junta se encuentra disponible conjuntamente con el presente documento en el sitio web de la Sociedad.

4. Dar cuenta de las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En la Junta se dará cuenta a los accionistas de las operaciones que ha efectuado la Sociedad con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA.

5. Adopción de otros acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas.

Finalmente, se propondrá a la Junta adoptar todos aquellos acuerdos que resulten necesarios o convenientes para la implementación y debida materialización de las resoluciones que sean adoptadas respecto de las materias antes indicadas.